

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 1 de 22




	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Blga. Sandy Morales Huamán Especialista SCV	Ing. Vilma Gutarra García Directora (e) de SCV	Ing. Vilma Gutarra García Directora General (e) de SV
Firma			
Fecha	15-11-2017	15-11-2017	30-11-2017

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Descripción.
6. Registros.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	PRO-SCV-17	
		Revisión: 00	Página: 2 de 22

1.OBJETIVO.

Establecer el procedimiento de la guarda custodia para productos vegetales y otros artículos reglamentados importados.

2.ALCANCE.

El presente procedimiento es de aplicación a nivel nacional por los inspectores del SENASA de los puestos de control externos, las direcciones ejecutivas y a todo importador que solicite acogerse al procedimiento de guarda custodia.


Las actividades establecidas en el presente procedimiento aplican tanto a las colaboradoras como a los colaboradores del SENASA, promoviendo la interculturalidad.

3.REFERENCIAS.

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.2. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Vegetal.
- 3.3. Decreto supremo N°015-2015-MINAGRI, Modifica y Complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA.
- 3.4. Procedimiento: PRO-SCV-16: Inspección fitosanitaria y toma de muestra para el diagnóstico fitosanitario en la importación de semilla sexual.
- 3.5. Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y modificatoria R.M N° 0124-2012-AG.
- 3.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General

4.DEFINICIONES.

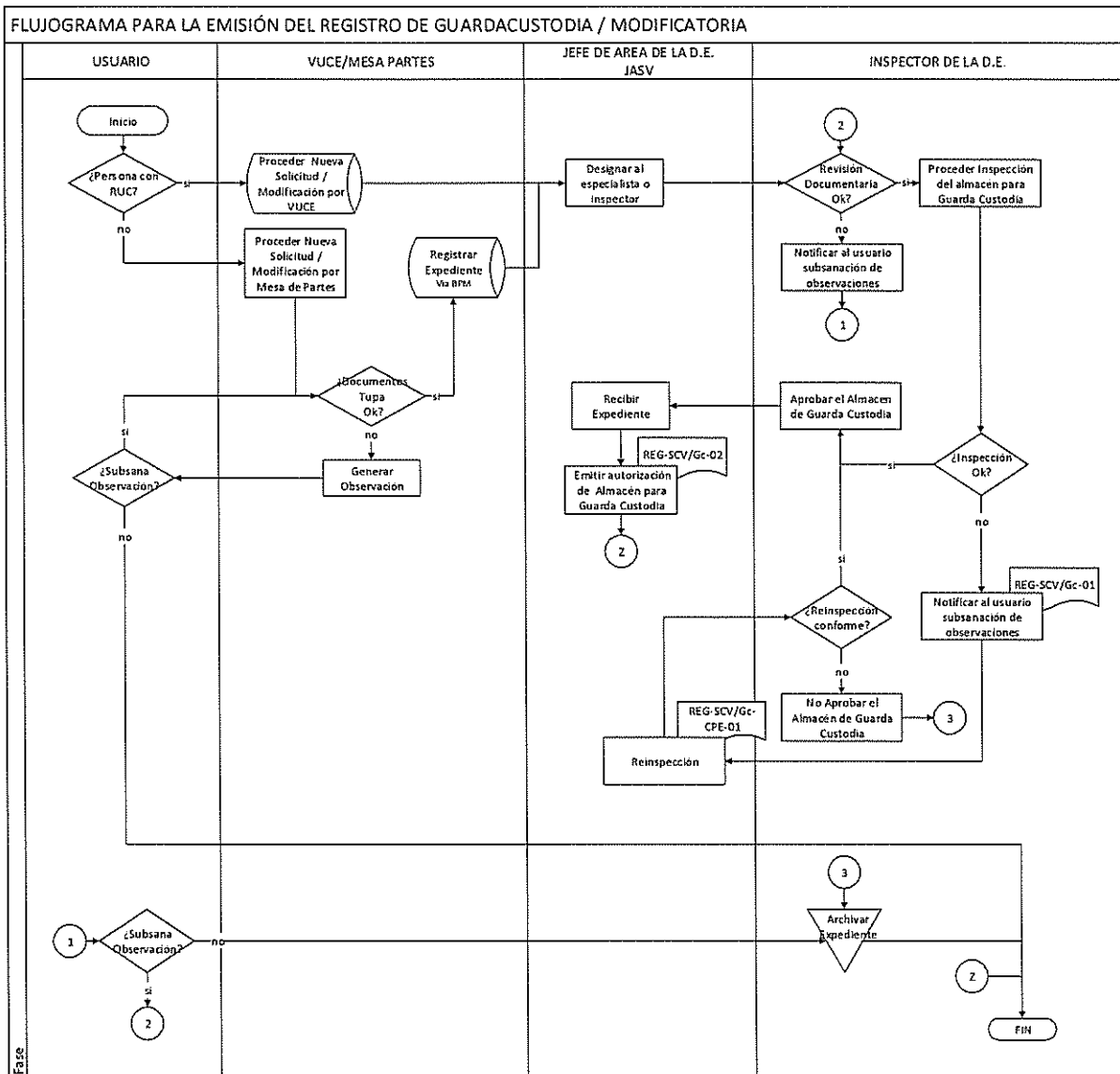
Almacén: Lugar o espacio físico cerrado destinado para el depósito temporal de productos vegetales y/o artículos reglamentados autorizados por SENASA, para efectos de éste procedimiento también se considera como almacén a los contenedores, gavetas y cámara de refrigeración.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 3 de 22

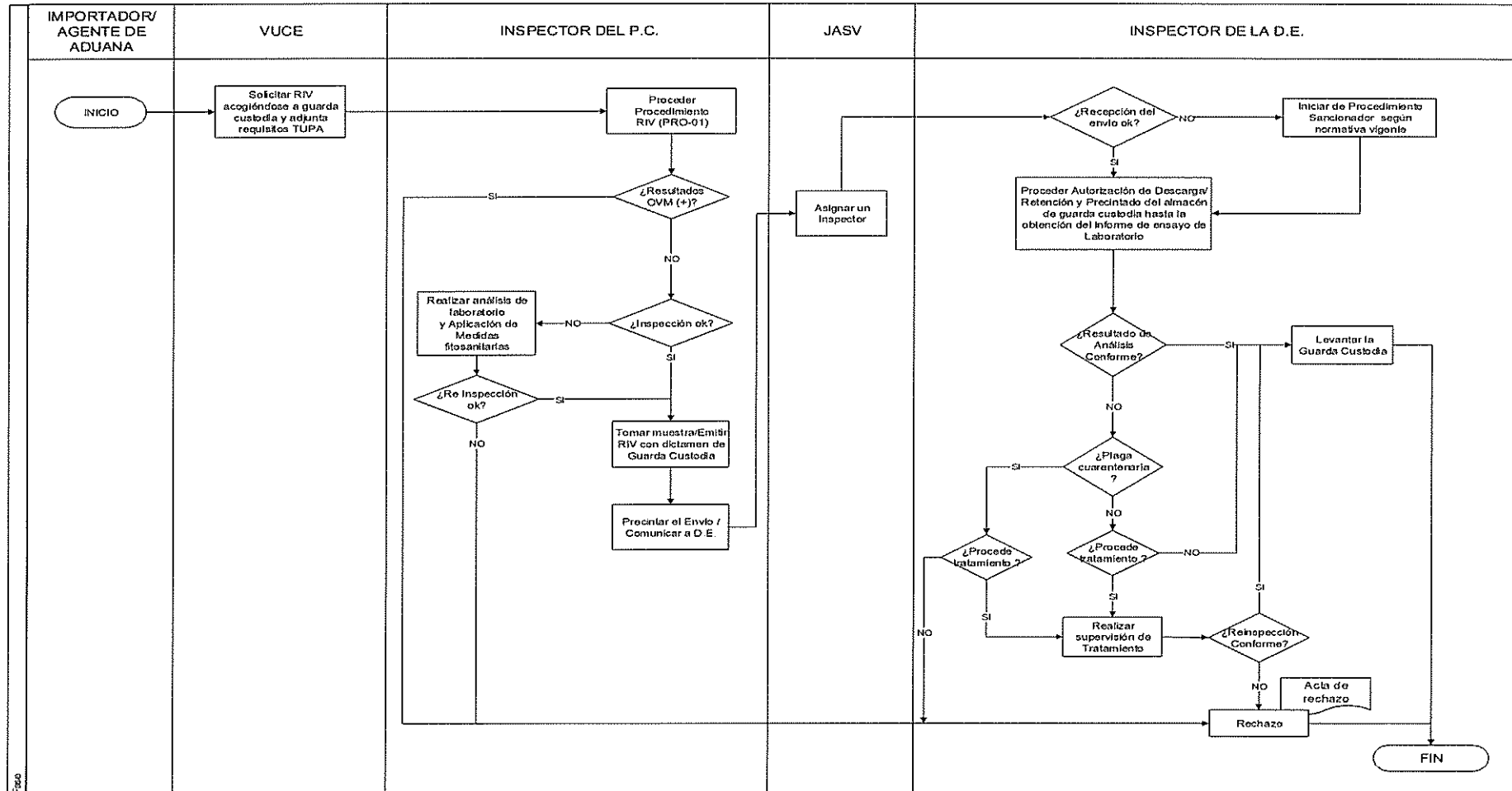
5. DESCRIPCIÓN.


5.1. Flujogramas

5.1.1. FLUJOGRAMA PARA EMISIÓN DEL REGISTRO DE GUARDA CUSTODIA / MODIFICATORIA



5.1.2.FLUJOGRAMA DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA GUARDA CUSTODIA



	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 5 de 22

5.2.DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO


- 5.2.1. La Subdirección de Cuarentena Vegetal (SCV) es responsable de actualizar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.2.2. Las Direcciones Ejecutivas son responsables de cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento.
- 5.2.3. Los inspectores del SENASA a nivel nacional son responsables del cumplimiento del presente procedimiento.
- 5.2.4. Los importadores son responsables de cumplir con las disposiciones que establece el SENASA para la ejecución del procedimiento de guarda custodia.

5.3.PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA ACOGERSE A GUARDA CUSTODIA

Las semillas sexuales y turba son los productos autorizados por el SENASA para acogerse al procedimiento de guarda custodia.

5.4.CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.4.1. El almacén destinado para la Guarda Custodia debe contar con la "Autorización de almacén para guarda custodia de productos agrarios" emitido por el SENASA para su uso.
Si el almacén de guarda custodia no ha sido utilizado para éste procedimiento por el lapso de 1 año, el titular de la autorización deberá informar a la dirección ejecutiva de su jurisdicción si continuará su uso para el procedimiento de guarda custodia o solicitará la cancelación de la autorización.
- 5.4.2. El SENASA deberá comprobar si mantiene las condiciones de su aprobación antes de autorizar el ingreso de un nuevo envío al almacén.
- 5.4.3. Si se comprueba el cambio de las condiciones indispensables bajo las cuales se autorizó un almacén de guarda custodia se procede a la cancelación de la autorización.
- 5.4.4. El importador es el responsable del resguardo fitosanitario de los productos hasta el dictamen final de levantamiento de la guarda custodia, destrucción, devolución al país de origen o re exportación.
- 5.4.5. Los usuarios que cuenten con almacén registrado para guarda custodia, podrán prestar servicios a terceros previo conocimiento de SENASA mediante documento.
- 5.4.6. Para efectos del servicio de guarda custodia, el importador del producto y el titular de la Autorización de Guarda Custodia son responsables del resguardo del producto y preservación de las condiciones de guarda custodia.
- 5.4.7. Previo al inicio del procedimiento se debe contar con la clave SOL en caso el trámite se inicie por la plataforma VUCE.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 6 de 22

- 5.4.8. El costo de los análisis de laboratorio y las medidas fitosanitarias que dictamine el SENASA son asumidos por el importador.


5.5.CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ALMACEN DE GUARDA CUSTODIA

- 5.5.1. La puerta de entrada al almacén de guarda custodia no debe dar acceso directo a la vía pública.
- 5.5.2. El almacén destinado a la guarda custodia puede ser construido de: concreto, malla de metal recubierta con malla antiafida de 50 mesh, drywall o cualquier otro material autorizado por la DSV que evite el ingreso o salida de plagas, que brinden las condiciones de resguardo y aseguren la integridad del envío.
- 5.5.3. El piso del almacén para guarda custodia debe ser revestido con cemento pulido, u otro material con características similares, sin grietas y limpio.
- 5.5.4. La puerta, ventanas o ventilas de acceso debe garantizar el adecuado sellado del almacén. La puerta debe permitir la colocación de precintos y el fácil acceso de la descarga del producto en su interior.
- 5.5.5. Las dimensiones del almacén para guarda custodia estarán en función del volumen importado para el envío que ingrese bajo el procedimiento de guarda custodia.
- 5.5.6. Al arribo del producto autorizado el almacén de guarda custodia debe estar limpio de cualquier material extraño, libre para su uso y contar con la Autorización de almacén de guarda custodia de productos agrarios.
- 5.5.7. Debe estar debidamente identificado con un cartel de 0.6 X 0.9 m que especifique "ALMACÉN DE GUARDA CUSTODIA N°__ - SENASA" el cual debe ser de color amarillo con letras negras.
- 5.5.8. Área destinada para tratamiento fitosanitario. Las dimensiones de esta área estará en función del promedio de los volúmenes importados
- 5.5.9. Área destinada a la destrucción (incineración), el cual puede ser en cilindros metálicos, pozas, estructuras de concreto u otras autorizadas por la DSV. Las dimensiones de esta área estará en función del promedio de los volúmenes importados
- 5.5.10. Debe contar con botiquín, equipamiento de protección personal y casaca para almacenes refrigerados y extintor.

5.6.OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA GUARDA CUSTODIA.

5.6.1. SOLICITUD DE REGISTRO

Los requisitos para solicitar la Autorización de almacén de guarda custodia son los establecidos conforme a TUPA vigente que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.senasa.gob.pe/senasa/tupa/>


	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 7 de 22

5.6.2.INSPECCIÓN DEL ALMACEN DE GUARDA CUSTODIA

- a) Una vez registrado el expediente por VUCE o mesa de partes vía sistema BPM, es direccionado a la bandeja del Jefe de Área de Sanidad Vegetal (JASV) de la Dirección Ejecutiva correspondiente, quien designa y deriva el expediente al inspector para su revisión documentaria y verificación del área de guarda custodia.
- b) El inspector, evalúa la documentación alcanzada si está conforme se procede a inspeccionar el almacén, caso contrario se notifica al usuario para que subsane las observaciones en un plazo de dos (2) días hábiles.
- c) Si el usuario no subsana en el plazo establecido se comunica mediante VUCE, carta o medio electrónico autorizado por el usuario y se cierra el expediente considerándose la solicitud como no presentada.
- d) Subsanada las observaciones y estar conforme la revisión documentaria se procede a realizar la inspección del almacén de guarda custodia.
- e) Si se encuentre alguna observación una vez finalizada la inspección del almacén, el inspector del SENASA entrega copia del REG-SCV/Gc-01 acta de inspección y/o verificación de Almacén de Guarda Custodia en la cual notifica al usuario para que subsane en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles las observaciones.
- f) Levantadas las observaciones y previo pago por visita adicional se programa la re inspección de los puntos observados, si está conforme se recomienda aprobar el Almacén de Guarda Custodia y se remite el expediente al JASV adjuntando las actas de inspección y re inspección REG-SCV/Gc-01, REG-SCV/Gc-CPE-01.
- g) Si a la re inspección se verifica que el usuario no subsanó las observaciones hechas no se aprueba el almacén de guarda custodia, se adjunta el acta de re inspección y se cierra el expediente.
- h) Si el usuario no se presenta a subsanar las observaciones se comunica mediante carta por sistema BPM o cualquier otro medio electrónico autorizado por el usuario haciendo referencia al acta de inspección realizada se declara improcedente su solicitud y se cierra el expediente.
- i) El JASV verifica el acta y si está aprobada procede a emitir el Registro de Almacén para Guarda Custodia REG-SCV/Gc-02 firma y cierra el expediente.

Motivos por los cuales se declara improcedente las solicitudes y se archiva el expediente:

1. Cuando a la revisión documentaria no cumple con subsanar las observaciones en el plazo establecido.
2. Cuando a la re inspección se encuentra que no subsanó las observaciones.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 8 de 22


3. Cuando el usuario no se presentó para la re inspección en el plazo otorgado.

5.7.DE LA AUTORIZACIÓN DE GUARDA CUSTODIA

La vigencia de la Autorización de almacén de guarda custodia está conforme a lo establecido en las normas vigentes, la modificación de esta autorización está sujeto a la inspección del almacén.

5.8.INICIO DE LA GUARDA CUSTODIA EN EL PUNTO DE INGRESO

- 5.8.1. El importador que se acoja al procedimiento de guarda custodia para productos que el muestreo sea obligatorio deberá especificarlo en su solicitud para la obtención del Reporte de Inspección y Verificación (RIV).
- 5.8.2. Para casos de envíos en latas y/o sachet que el sistema seleccione para muestreo, el inspector a cargo de la revisión documentaria notificará al importador vía sistema si se acoge o no al procedimiento de guarda custodia. En caso de acogerse a este procedimiento el importador deberá alcanzar el pago por el servicio de guarda custodia según TUPA vigente y declarar el número de la Autorización correspondiente antes de salir a inspección.
- 5.8.3. La inspección fitosanitaria del envío empezará por la parte externa y continuará hacia el interior del contenedor, poniendo énfasis en cajas, sacos, pallet, etc. que contengan el producto, a fin de verificar que no exista presencia plagas.
- 5.8.4. Si durante la inspección fitosanitaria el Inspector detecta presencia de plagas, colecta la muestra y la remite al Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal para su identificación, se retiene el envío en zona primaria denegándose la solicitud para acogerse al procedimiento de guarda custodia, si los resultados de laboratorio dieran negativo a plaga cuarentenaria se continua con el procedimiento de importación comercial.
- 5.8.5. Si no se detecta presencia de plagas a la inspección, se toma la muestra para los análisis correspondientes y se continúa con el ingreso bajo el procedimiento de guarda custodia.
- 5.8.6. Para envíos de semilla sexual la toma de muestra y los análisis fitosanitarios solicitados será conforme a lo establecido en el "Procedimiento PRO-SCV-16: Inspección Fitosanitaria y toma de muestra para el diagnóstico fitosanitario en la importación de semilla sexual.
- 5.8.7. Para turba se tomará una muestra representativa del envío, se remite 1kg al Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal y se solicitan los análisis para identificar nematodos y semilla de malezas.
- 5.8.8. El inspector del SENASA sólo autoriza el ingreso bajo el procedimiento de guarda custodia si estos productos se encuentran libres de plagas, si el almacén de guarda custodia cuenta con autorización(es) y tienen la capacidad suficiente para albergar la totalidad del envío que ampara el documento resolutivo (RIV), en caso de no tener la capacidad, el envío puede ser ingresado


	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 9 de 22

a otro almacén autorizado para lo cual se dará conocimiento antes de la inspección en el punto de ingreso.

- 5.8.9.** Finalizada la inspección y toma de muestra correspondiente, el Inspector del SENASA precinta o sella el medio de transporte del envío ya sea contenedor, cajas o bolsas según corresponda, utilizando precinto(s) o stickers oficial cuyo número se consigna en el acta de entrega REG-SCV/Gc-CPE-05 y emite el documento resolutivo (RIV) con dictamen de ingreso como guarda custodia.
- 5.8.10.** El Inspector del SENASA, envía un correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de destino (Jefe de Área de Sanidad Vegetal JASV) el mismo día que autoriza el ingreso a guarda custodia adjuntando los documentos que ampara el envío (acta de entrega, Documento Resolutivo (RIV), solicitud de análisis para laboratorio, etc.) y procede a cerrar el expediente.
- 5.8.11.** El responsable del puesto de control externo en un plazo no mayor a 48 horas remite la documentación correspondiente por sistema de trámite documentario, a la Dirección Ejecutiva de destino con copia a SCV.

5.9.SEGUIIMIENTO DE LA GUARDA CUSTODIA

- 5.9.1.** El importador informa con anticipación al jefe del área de sanidad vegetal (JASV) de la Dirección Ejecutiva del SENASA el arribo del envío, el JASV designa al inspector que continúa el procedimiento.
- 5.9.2.** El inspector verifica que el envío llegó con el precinto intacto y que el número sea el que se consignó en el acta de entrega, si está conforme el inspector del SENASA rompe el precinto(s) y autoriza la descarga directamente al almacén, contabiliza, verifica que sea el envío autorizado, coloca el precinto final y emite el acta de recepción REG-SCV/Gc-CPE-02 y acta de retención REG-SCV/Gc-CPE-03.
- 5.9.3.** Sólo se autoriza la descarga del envío en el almacén si éste mantiene las condiciones bajo las cuales se aprobó, este desocupado (sin otro material que no sea los que se encuentren en guarda custodia) y limpio, caso contrario no se autoriza la descarga hasta que se den estas condiciones, la carga puede ser llevada a otro almacén autorizado siempre y cuando mantenga las condiciones bajo las cuales se aprobó su autorización, este desocupado y limpio esta condición se consigna en el acta de retención y el envío queda retenido hasta la obtención de los resultados de los análisis de laboratorio.
- 5.9.4.** Al almacén autorizado pueden ingresar varios envíos a la vez bajo éste procedimiento siempre y cuando exista una separación mínima de dos metros entre cada envío o se separe con una pared de malla anti áfida de 50 mesh, cada envío debe estar bien identificado con un cartel que indique N° de expediente, cantidad, tipo de envases y fecha de ingreso al almacén, durante el periodo de retención sólo podrán estar en el almacén autorizado los envíos que aún se encuentren pendientes del levante de retención.
- 5.9.5.** Si en caso el inspector del SENASA encuentra insectos durante la descarga ésta se suspende, toma la muestra del espécimen, lo envía a identificación en

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	PRO-SCV-17	
		Revisión: 00	Página: 10 de 22


el CDSV y determina las medidas fitosanitarias correspondientes de retención en el mismo medio de transporte del cargamento que aún falta descargar y en el almacén la parte que ya se descargó, el inspector comunica al punto de ingreso con acta de incidente REG-SCV/Gc-CPE-08 la detección y lo reporta mediante notificación de incumplimiento y acción de emergencia al JASV para que se remita a la SCV.

- 5.9.6.** El envío queda retenido hasta obtener el reporte de los análisis de laboratorio emitido por el Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal (CDSV).
- 5.9.7.** El Inspector del SENASA verifica en el sistema el resultado de análisis de laboratorio emitido por el Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal si los resultados son negativo a plagas, el Inspector del SENASA procede a romper el precinto y levanta la retención de la guarda custodia, si el resultado es positivo a plagas se dictamina las medidas fitosanitarias (tratamiento, separación de malezas, destrucción, rechazo, etc.) correspondientes al resultado de laboratorio, se emite la notificación de incumplimiento y acción de emergencia que será remitida por el JASV a la SCV.
- 5.9.8.** El precinto sólo debe ser abierto por el Inspector del SENASA una vez que dictamine el levante de la retención y procede a emitir el acta de levantamiento de retención (REG-SCV/Gc-CPE-04).
- 5.9.9.** El Inspector del SENASA gestiona el expediente y adiciona toda la documentación generada en la Dirección Ejecutiva dónde se lleva a cabo la guarda custodia y archiva el expediente.


5.10. DE LOS RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO

a) NEGATIVO A PLAGAS CUARENTENARIAS.	Se permite el ingreso al país
b) POSITIVO A LA PRESENCIA DE PLAGAS CUARENTENARIAS	La aplicación de la medida fitosanitaria será establecida previa evaluación del órgano de línea competente - DSV

DICTAMEN	ACCIONES A TOMAR
INGRESO	El Inspector del SENASA rompe el precinto colocado en el almacén y emite el acta de levantamiento de retención de la guarda custodia
RECHAZO	1. La D.E. comunica al Importador mediante carta, la obligatoriedad de proceder a la destrucción*, devolución al país de origen o la re exportación** del envío rechazado en un plazo no mayor de 10 días hábiles.


	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 11 de 22

	<p>2. El importador mediante carta en un plazo no mayor a 24 horas debe comunicar al SENASA si se acoge a la destrucción o a la devolución de su producto al lugar de origen u otro que cuente con Requisitos fitosanitarios aprobados.</p>
*Destrucción	<p>1. La destrucción se realiza en presencia del Inspector del SENASA el importador o su representante.</p> <p>2. Puede realizarse por un proceso físico como molido, auto clavado, incineración, entierro en relleno sanitario autorizado u otro proceso que determine el órgano de línea competente - DSV</p> <p>3. El inspector del SENASA adjunta al expediente el acta de destrucción REG-SCV/Gc-CPE-07 y las evidencias fotográficas del proceso.</p>
**Devolución al país de Origen o Re exportación	<p>1.-El envío rechazado deberá salir del país bajo el régimen aduanero de exportación definitiva.</p> <p>2.-La D.E. comunica al punto de ingreso (PCC-Externo), el envío de un producto rechazado que ingresará al almacén (zona primaria) con precinto N°____, el inspector que verifique y de la conformidad del ingreso lo comunicará a la Dirección Ejecutiva.</p> <p>3.-El importador coordina con el responsable del Puesto de Control Externo para que se asigne un inspector cuando el envío ingrese a zona primaria.</p> <p>4.-El importador alcanza al Inspector de la Dirección Ejecutiva donde se llevó a cabo la guarda custodia la documentación que sustente la salida del envío (DAM (A) de Exportación definitiva/destinación 41) cuyo número de manifiesto (casillero 3.2) debe ser verificado por el inspector del SENASA de la Dirección Ejecutiva en link http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informao/romamenu.htm MANIFIESTO DE CARGA DE SALIDA para la confirmación de la salida del producto rechazado.</p>


	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 12 de 22

6.REGISTROS.

- REG-SCV/Gc-01 Acta de Inspección y/o Verificación de Almacén de Guarda Custodia
- REG-SCV/Gc-02 Autorización de Almacén para Guarda Custodia de Productos Agrarios
- REG-SCV/Gc-CPE-01 Acta de Re inspección para Cuarentena Pos entrada /Guarda Custodia.
- REG-SCV/Gc-CPE-02 Acta de Recepción
- REG-SCV/Gc-CPE-03 Acta de Retención.
- REG-SCV/Gc-CPE-04 Acta de Levantamiento de Retención
- REG-SCV/Gc-CPE-05 Acta de Entrega
- REG-SCV/Gc-CPE-06 Acta de Toma de Muestra
- REG-SCV/Gc-CPE-07 Acta de Destrucción
- REG-SCV/Gc-CPE-08 Acta de incidente

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 13 de 22

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA- SENASA ACTA DE INSPECCION Y/O VERIFICACIÓN DE ALMACÉN DE GUARDA CUSTODIA REG-SCV/Gc-01			
Conforme numeral 11.1 del Decreto legislativo 1059 Art.11 se procede a realizar la siguiente inspección para:			
Acta N°:	Expediente N°:	DIRECCION EJECUTIVA	
Nombre/ Razón Social:			
Nombre del Importador/ Representante:			
Fecha:	Hora de inicio:	Hora de finalización:	
NOMBRE DEL LUGAR AUTORIZADO /ALMACEN		DIRECCIÓN	
Tipo de Almacén de GC:			
Almacén	<input type="checkbox"/>	Contenedor	<input type="checkbox"/> Otro (especificar) <input type="checkbox"/> _____
Volumen (m ³)	Longitud (UTM):	Latitud (UTM):	
Departamento:	Provincia:	Distrito:	
SOBRE EL AREA DE GUARDA CUSTODIA			
1	La puerta de entrada al almacén de guarda custodia no debe dar acceso a la vía pública	SI	NO
2	El piso del almacén está revestido con cemento pulido, u otro material con características similares y limpio	SI	NO
3	La estructura (puerta, paredes, techo y piso) presenta rajaduras o grietas	SI	NO
4	La puerta, ventanas o ventilas garantiza un adecuado sellado del almacén	SI	NO
5	La(s) puerta(s) permite el ingreso de la descarga y precintado	SI	NO
6	Las dimensiones del almacén está conforme a los volúmenes que se importarán	SI	NO
7	Cuenta con equipos de protección personal para el inspector del SENASA (casco, guantes, mascara con filtro, lentes de protección, guarda polvo)	SI	NO
8	Tiene un área para destrucción productos rechazados	SI	NO
9	Tiene letrero de identificación del Almacén de Guarda Custodia de 60cm de alto x 90cm de largo con letras negras y fondo amarillo	SI	NO
10	Cuenta con botiquín y equipamiento de protección personal(en caso de refrigerados casaca)	SI	NO
Se observa que el almacén de guarda custodia no cumple con lo indicado en el numeral _____ por lo cual se otorga el plazo de 10 días hábiles para que el administrado subsane las observaciones correspondientes, la re inspección de los puntos observados serán previo cancelación por visita adicional.			
Otras observaciones del SENASA:			
Manifestaciones u observaciones del administrado:			
Por lo que de acuerdo al procedimiento establecido, se recomienda:			
Aprobar la Autorización del Almacén <input type="checkbox"/>		No aprobar la Autorización del Almacén <input type="checkbox"/>	

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 14 de 22

Luego de Verificar el Almacén de Guarda Custodia se evidencia que:

Mantiene Condiciones de aprobación No Mantiene Condiciones de aprobación

Inspector del SENASA	Importador/ Representante
<i>Firma</i> <i>Sello postfirma</i>	Firma <i>Documento de Identidad N°</i> Se negó a firmar <input type="checkbox"/> <i>Se negó a identificarse</i> <input type="checkbox"/>

Autorización de Almacén para Guarda Custodia de Productos Agrarios

REG-SCV/Gc-02

(D.S. N° 015-2015-MINAGRI)

N° _____

Se otorga la presente autorización del almacén para guarda custodia de productos agrarios a la empresa/persona: _____ con Ruc/DNI N° _____ Ubicado en _____


NOMBRE DEL ALMACEN / NUMERO DE CONTENEDOR				
VOLUMEN (m ³)				
DIRECCION				
LATITUD (UTM)	LONGITUD (UTM)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

El autorizado deberá cumplir con las disposiciones del Art. 14 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI bajo el apercibimiento sancionador correspondiente. Así mismo conforme al Artículo 41 de Texto Único Ordenado de la ley 27444, cuando el SENASA compruebe previa fiscalización el cambio de las condiciones bajo las cuales se aprobó el almacén de guarda custodia podrá dejar sin efecto la presente autorización.


Se expide el presente documento para los fines pertinentes.

Lugar y Fecha de Emisión Lima, Día/Mes/Año


FIRMA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 15 de 22


SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA- SENASA ACTA DE RE-INSPECCION PARA CUARENTENA POSENTRADA/ GUARDA CUSTODIA REG-SCV/Gc-CPE-01			
Conforme numeral 11.1 del Decreto legislativo 1059 Art.11 se procede a realizar la siguiente inspección para:			
Cuarentena Posentrada (CPE)* <input type="checkbox"/>		Guarda Custodia (GC)** <input type="checkbox"/>	
Acta N°:	Expediente N°:	Dirección Ejecutiva:	
Nombre/ Razón Social:			
Nombre del Importador/ Representante/ Responsable Técnico:			
Fecha:	Hora de inicio:	Hora de finalización:	
NOMBRE DEL LUGAR AUTORIZADO / ALMACEN /		DIRECCIÓN	
*Tipo de Lugar de CPE: Abierto <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Alta seguridad <input type="checkbox"/>			
**Tipo de Almacén de GC: Almacén <input type="checkbox"/> Contenedor <input type="checkbox"/> Otros (Especificar) <input type="checkbox"/>			
Área (m ²)*:	Volumen (m ³) **	Latitud (UTM):	Longitud (UTM):
Departamento:	Provincia:	Distrito:	
Luego de transcurrido el plazo otorgado en el Acta de inspección /evaluación N° _____ del expediente N° _____, se procede a la re inspección de los puntos observados.			
		SI	NO
		SI	NO
		SI	NO
		SI	NO
Comentarios del SENASA:			
Manifestaciones del administrado:			
Por lo que de acuerdo al procedimiento establecido, se recomienda:			
Aprobar el Registro/ Autorización <input type="checkbox"/>		No aprobar el Registro/Autorización <input type="checkbox"/>	
Inspector del SENASA Firma Sello postfirma		Importador/ Representante/ Responsable Técnico Firma Documento de Identidad N° Se negó a firmar Se negó a identificarse	

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 16 de 22


SERVICIO NACIONAL DE SANIDA AGRARIA- SENASA ACTA DE RECEPCIÓN REG-SCV/Gc-CPE-02					
Conforme al artículo 14° del Decreto Supremo N°15-2015-MINAGRI, D.S.032-20013-AG se procede a continuar con lo establecido por el SENASA.					
Cuarentena Posentrada (CPE) <input type="checkbox"/> Guarda Custodia (GC) <input type="checkbox"/>					
Acta N°:		Expediente N°:		RIV N°:	
Dirección Ejecutiva:			Registro /Autorización N°		
Nombre/ Razón Social:			Nombre del Importador/ Representante/Responsable Técnico:		
Fecha:		Hora Inicio:		Hora fin:	
NOMBRE DEL LUGAR AUTORIZADO / ALMACEN /			DIRECCIÓN		
INFORMACION DEL PRODUCTO					
Producto:	Nombre Científico	N° de bultos /Tipo de envase	Peso (Kg)	Unidades (plantas, esquejes, etc.)	País
El envío arribo conforme lo indicado en el acta de entrega : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS FITOSANITARIAS VIGENTES SE PROCEDE A					
<input type="checkbox"/> Retener el envío					
<input type="checkbox"/> Instalación del material sujeto a CPE Total <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/> Dar por finalizado el procedimiento de CPE debido al estado fitosanitario en que se recepcionó el envío (podrido, otros).					
<input type="checkbox"/> Dar por finalizado el procedimiento de GC debido a que el envío no fue recepcionado					
<input type="checkbox"/> Otro _-----					
Comentarios de SENASA:					
Manifestaciones del Administrado:					
Suscriben el acta, en señal de conformidad. :					
Inspector del SENASA			Nombre del Importador/ Representante/Responsable Técnico:		
Firma			Nombre:		
Sello postfirma			DNI N°		
			Se negó a firmar		
			Se negó a identificarse		

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	PRO-SCV-17	
		Revisión: 00	Página: 18 de 22


SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA- SENASA ACTA DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN REG-SCV/Gc-CPE-04					
Conforme al Artículo 9° del Decreto Legislativo 1059, se procede a continuar con la medida fitosanitaria establecida: Cuarentena Posentrada (CPE) <input type="checkbox"/> Guarda Custodia (GC) <input type="checkbox"/>					
Acta N°	Expediente N°		RIV N°		
Dirección Ejecutiva:			Registro/Autorización N°		
Nombre/ Razón Social:					
Nombre del Importador/ Representante/ Responsable Técnico:					
Fecha:			Hora:		
NOMBRE DEL LUGAR AUTORIZADO / ALMACEN			DIRECCIÓN		
Sólo para Cuarentena Posentrada Cantidad instalada <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial					
INFORMACION DEL PRODUCTO					
Producto	Nombre Científico	N° de bultos/ tipo de envase:	Peso (Kg) (semilla sexual, turba)	Unidades (Plantas, esquejes, etc.)	País
MOTIVO DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN					
Se dictamina el Levantamiento para:					
INGRESO: <input type="checkbox"/> INGRESO DEFINITIVO		RECHAZO: TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> COMISO Y DESTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> OTRA MEDIDA FITOSANITARIA (1) (1) Sólo Para Guarda Custodia : Re Exportación			
Comentarios de SENASA:					
Manifestaciones del Administrado:					
<i>Nota.- el responsable técnico firmará sólo cuando el producto se encuentre bajo el procedimiento de CPE en campo.</i>					
1. Inspector del SENASA Firma Sello postfirma			2. Importador/ Representante/ Responsable Técnico Nombre: DNI N° Se negó a firmar Se negó a identificarse		

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-17	
		PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00

SERVICIO NACIONAL DE SANIDA AGRARIA- SENASA ACTA DE ENTREGA REG-SCV/Gc-CPE-05					
Conforme al artículo 12° del Decreto Legislativo 1059, se procede a continuar con establecido por el SENASA.					
Cuarentena Posentrada (CPE) <input type="checkbox"/>			Guarda Custodia (GC) <input type="checkbox"/>		
Acta N°		Expediente N°		RIV N°	
Dirección Ejecutiva N°			Registro N°		
Nombre/ Razón Social:					
Nombre del Importador/ Representante/Responsable Técnico:					
Fecha:			Hora :		
NOMBRE DEL LUGAR AUTORIZADO / ALMACEN / DEPOSITO / OFICINA POSTAL			DIRECCIÓN		
INFORMACION DEL PRODUCTO					
Producto	Nombre Científico	N° de bultos/ Tipo de envase	Peso (Kg) (Semilla sexual y Turba)	Unidades Muestreadas (plantas, esquejes, etc.)	País
<input type="checkbox"/> Internamiento al país bajo la modalidad de cuarentena posentrada por un periodo de ____ meses y está sujeto a ____ inspecciones obligatorias, precinto de SENASA N°					
<input type="checkbox"/> Internamiento al país bajo la modalidad de Guarda Custodia, precinto de SENASA N° _____					
Nota.- el responsable técnico firmará sólo cuando el producto se encuentre bajo el procedimiento de cuarentena posentrada en campo, detallar en comentarios el número de muestras tomadas para análisis de laboratorio latas, sachets, etc.					
Comentarios de SENASA:					
Manifestaciones del Administrado:					
Suscriben el acta, en señal de conformidad.					
Inspector del SENASA			Nombre del Importador/ Representante/Responsable Técnico:		
Firma			Nombre:		
Sello postfirma			DNI N°		
			Se negó a firmar		
			Se negó a identificarse		

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 20 de 22

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA- SENASA ACTA DE TOMA DE MUESTRA REG-SCV/Gc-CPE-06					
Conforme al Artículo 11, numeral 11.1 del decreto legislativo 1059 Se procede a la toma de muestra de:					
Cuarentena posetrada (CPE) <input type="checkbox"/> Guarda Custodia (GC) <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>					
Acta N°		Expediente N°		Dirección Ejecutiva:	
Nombre/ Razón Social:					
Nombre del Importador/ Representante/Responsable Técnico:					
Fecha:			Hora:		
NOMBRE DEL LUGAR AUTORIZADO / ALMACEN / DEPOSITO / OFICINA POSTAL			DIRECCIÓN		
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO MUESTREADO PARA ANALISIS DE LABORATORIO					
Producto	Nombre científico	Cantidad/Tipo de envase tomados para muestra	Peso (kg) (semilla sexual y turba)	Unidades (plantas, esquejes, etc.)	País
ANALISIS DE LABORATORIO					
1.- Virus <input type="checkbox"/> 2.-Hongos <input type="checkbox"/> 3.-Bacterias <input type="checkbox"/> 4.- Insectos <input type="checkbox"/> 5.-Nematodos <input type="checkbox"/> 6.-Malezas <input type="checkbox"/>		OBSERVACIONES			
<i>Nota.- el responsable técnico firmará sólo cuando el producto se encuentre bajo el procedimiento de CPE en campo.</i>					
Comentarios del SENASA:					
Manifestaciones del administrado:					
Inspector del SENASA			Importador/Representante/Responsable Técnico		
Firma Sello postfirma			Nombre: DNI N° Se negó a firmar Se negó a identificarse		

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	PRO-SCV-17	
		Revisión: 00	Página: 21 de 22

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA- SENASA ACTA DE DESTRUCCIÓN REG-SCV/Gc-CPE-07					
Conforme al Artículo 9 del Decreto legislativo 1059 se procede a realizar la destrucción de:					
Cuarentena Posetrada (CPE) <input type="checkbox"/> Guarda Custodia(GC) <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>					
Acta N°:			Expediente N°:		
Registro/Autorización N°:			Dirección Ejecutiva:		
Nombre/ Razón Social:					
Nombre del Importador/ Representante/ Responsable Técnico:					
Fecha:		Hora de Inicio:			
		Hora de Finalización:			
NOMBRE DEL LUGAR AUTORIZADO / ALMACEN /			DIRECCIÓN:		
INFORMACION DEL PRODUCTO					
Producto:	Nombre Científico:	N° de bultos/ tipo de envase:	Peso kg (Semilla sexual ,Turba,etc.):	Unidades (Plantas, esquejes, etc.)	País
SE PROCEDE A LA DESTRUCCIÓN					
TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/>					
MOTIVO DE LA DESTRUCCIÓN:					
Nota.- el responsable técnico firmará sólo cuando el producto se encuentre bajo el procedimiento de cuarentena posetrada en campo.					
Comentarios de SENASA:					
Manifestaciones del Administrado:					
En fe de lo actuado y en cumplimiento de la Normas legales vigentes, suscriben el acta en señal de conformidad:					
3. Inspector del SENASA			4. Importador/ Representante/ Responsable Técnico		
Firma Sello postfirma			Nombre: DNI N° Se negó a firmar Se negó a identificarse		

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-17	
	PROCEDIMIENTO DE GUARDA CUSTODIA	Revisión: 00	Página: 22 de 22

SERVICIO NACIONAL DE SANIDA AGRARIA- SENASA ACTA DE INCIDENTE REG-SCV/Gc-CPE-08		
Acta N°	Fecha	Hora
Dirección Ejecutiva/Puesto de Control:		Lugar:
Persona del Incidente/ Institución:		
DESCRIPCION DEL INCIDENTE		
Inspector del SENASA		Testigo
Firma Sello postfirma		Firma Documento de Identidad N°